



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**N° 2354-2025-GRJ/ORAF**

Huancayo, 17 NOV. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 2349-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; el Informe Técnico N° 818-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 30 de octubre de 2025; el informe técnico n° 79-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC de fecha 28 de octubre de 2025; Carta n° 27-2025-RACE de Rodolfo Alberto Ceras Eguavil Gerente General, de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “Principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 10 de junio del 2025 la entidad y el contratista RACEMETAL E.I.R.L. con ruc n° 20601661544, suscribieron la orden de servicio n° 1777-2025, cuyo objeto es la contratación de servicio de pruebas de control de calidad para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN- segunda etapa, por el monto de s/ 14,501.00 (catorce mil quinientos uno con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio”;

Que, mediante la carta n° 27-2025-RACE de fecha de recepción 21 de octubre del 2025 suscrito por Rodolfo Alberto Ceras Eguavil Gerente General de RACEMETAL EIRL solicita ampliación de plazo n° 01 a la orden de servicio n° 1777, cuyo objeto es la MEJORAMIENTO DE

|         |         |
|---------|---------|
| ORAF    |         |
| DOC. N° | 9897852 |
| EXP. N° | 6617038 |



Gobierno Regional Junín

LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047-EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN- segunda etapa, por un plazo de 40 días calendarios;

Que, mediante el Informe Técnico n° 79-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC de fecha 28 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. Gely Vanessa Pérez Condor residente de obra quien concluye lo siguiente:

*En este sentido, solicito la ampliación de plazo, mediante adenda, correspondiente al servicio de pruebas de control de calidad por un plazo de 40 días sin incremento presupuestal a la orden de servicio con el monto total de s/. 14,501.00. se solicita la ampliación de plazo a causa que no se ha cumplido el servicio programado, a causa de ellos trabajos programados en obra se modificaron. Con fecha 21 de octubre del 2025, el residente, inspector, proveedor se firmo acta de mutuo acuerdo para la ampliación del servicio de pruebas de control de calidad en obra. Se solicita la ampliación de plazo de ejecución: (40) días contados a partir del ultimo día de la culminación de su servicio de fecha 23 de octubre del 2025 por un periodo de 40 días computados desde el 24 de octubre al 02 de diciembre del 2025.*

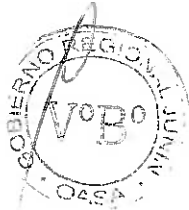
Que, mediante Informe Técnico n° 818-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras quien concluye: (...) acorde al informe técnico emitido por la residente de obra, esta sub gerencia de obras da procedencia y remite al sub director de abastecimientos y servicios auxiliares para su revisión, evaluación y aprobación de la ampliación de plazo, mediante adenda correspondiente al servicio de pruebas de control de calidad, por un plazo de 40 días;

Que, mediante el Informe Técnico n° 2349-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 06 de noviembre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye:

a) *Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en el literal II) del numeral 6.13.1 de la Directiva General N 001-2023-GRJ-GGR corresponde actualmente previo informe legal declarar PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N° 01 peticionado por El Contratista por el periodo de CUARENTA (40) días calendario, para la ejecución de las prestaciones derivadas de la ORDEN DE SERVICIO N° 1777-2025, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNIN SEGUNDA ETAPA, teniendo como causal "Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista".*

b) *DECLARAR PROCEDENTE la modificación contractual - AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la ORDEN DE SERVICIO N° 1777-2025, el cual corresponde a los 40 días calendarios solicitados desde el (24/10/2025) hasta el (02/12/2025), sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud del contratista y sustento del Área Usuaria el cual es por mutuo acuerdo.*

c) *Que la NUEVA fecha límite para ejecutar la ORDEN DE SERVICIO N° 1777-2025, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA*





Gobierno Regional Junín

PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNIN SEGUNDA ETAPA, será el día [02/12/2025], la cual será expresada en la ADENDA.

d) De existir paralizaciones y/o suspensiones, en pleno plazo ampliado, este se sustentará mediante las actas correspondientes para la contabilización de la misma

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n° 001-2023-GRJ/GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN esta norma administrativa establece, en el literal c) del numeral 6.13.2 del apartado 6.13, que el gobierno regional de Junín **puede aplicar modificaciones contractuales**, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva;

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la directiva ya mencionada;

Que, mediante a la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN en el capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS en el numeral 6.13.1 Ampliación de Plazo menciona que:

a) *En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos;*

*I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.*

*II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista.*

b) *El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, remitirá al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Con la opinión del área usuaria, la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces resolverá la solicitud y notificará al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles, notificando la procedencia o improcedencia de la solicitud mediante carta simple. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.*

#### **6.13.2 Acuerdo de partes**

*Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.*



Gobierno Regional Junín



Que, estando el informe técnico y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR el numeral 6.13.1 *Ampliación de Plazo* y atendiendo a los argumentos expuestos, es procedente la modificación contractual – Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de cuarenta (40) días calendarios, para la ejecución de las prestaciones derivadas del orden de servicio N° 1777-2025, cuyo objeto es “*LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNIN SEGUNDA ETAPA"*”, por la causal “*atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista*”, la cual es necesario para alcanzar la finalidad publica del contrato;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares; sub gerente de obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de la modificación contractual en relación a la ampliación de plazo n° 01 de la Orden de Servicio n° 1777-2025, suscrito entre la entidad y el contratista **RACEMETAL E.I.R.L.** con RUC n° 20601661544, cuyo objeto es LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD para la obra: “*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN SEGUNDA ETAPA*”, conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones del informe técnico del área usuaria y el informe técnico de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Contratista **RACEMETAL E.I.R.L.** representada por su Gerente General Rodolfo Alberto Ceras Eguavil, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 NOV 2025

Ab. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL (e)